

GLADYS YUGCHA 665 R.5



**AVENTURAS Y DISTRACCION TURISTICAS  
"ANDINATUR" CIA. LTDA.**

Fecha de Constitución 26/06/2002  
Registro Unico de Contribuyentes 1791853563001

93587

Servicio de Citytours dentro y fuera de la ciudad, Transfer, Turismo Ecológico, Turismo Étnico, City night, City línea

*Ceibal*  
*13/I/05*  
*17:00h.*

Quito, 07 de enero del 2005

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Presente



*Flor María*  
*10 ENE. 2005*  
*134*

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente se encuentra las escrituras(2) de Cesión de Participaciones otorgada por Edison Roberto Araque Yáñez y Sra. a favor de Eduardo Patricio Guachamin Males y la escritura otorgada por Franklin Washington Estévez Yáñez a favor de Luís Eduardo Paredes Jácome para su respectiva actualización en los archivos que acertadamente llevan.

Solicito por medio de la presente ordene a quien corresponda se me conceda

1. La nomina de Socios y,
2. Un certificado de las personas abajo mencionadas de pertenecer a una sola compañía.

| <u>Nº DE CEDULA</u> | <u>APELLIDOS</u> | <u>NOMBRES</u>     |
|---------------------|------------------|--------------------|
| 170783453-5         | Guachamin Males  | Eduardo Patricio ✓ |
| 170649398-6         | Paredes Jácome   | Luís Eduardo ✓     |

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,

René Morejón Roldán  
Gerente General

*OK. Cesiones de participaciones registradas en el sistema.*  
*P./F. Certificado solicitado a nombre de los cesionarios.*  
*Guachamin Males Eduardo Patricio y Paredes Jácome Luis Eduardo. 13.01.2005 - For //*  
*Acompaño nomina. //*



NOTARIA  
CUARTA

**DR. JAIME AILLON ALBAN**



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA ANDINATUR CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

FRANKLIN WASHINGTON ESTEVEZ YANEZ

A FAVOR DE:

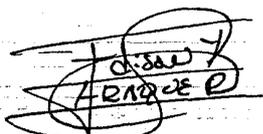
LUIS EDUARDO PAREDES JACOME

CUANTIA: \$ 60,00 U.S.D.

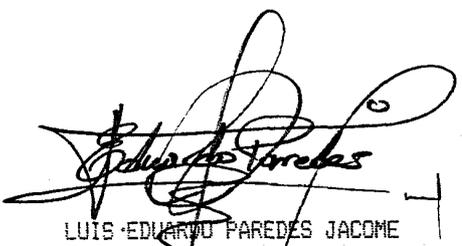
C.M. DI 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y uno de diciembre del dos mil cuatro, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, Notario Público Cuarto de este cantón, comparecen en calidad de cedente el señor EDISON ROBERTO ARAQUE YANEZ como mandatario del señor FRANKLIN WASHINGTON ESTEVEZ YANEZ, de estado civil soltero, de conformidad con el poder general que se agrega como habilitante; y, como cesionario el señor LUIS EDUARDO PAREDES JACOME, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en este cantón, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de cesión de derechos y acciones al tenor siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al presente contrato comparecen por una parte señores EDISON ROBERTO ARAQUE YANEZ como mandatario del señor FRANKLIN WASHINGTON ESTEVEZ YANEZ, soltero, de conformidad con el poder general que se agrega como habilitante, en calidad de cedente; y, por otra, el señor LUIS EDUARDO PAREDES JACOME, soltero, por sus propios derechos en calidad de cesionario; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, residentes en la ciudad de Quito, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libres y voluntariamente, convienen en realizar el presente contrato de cesión de participaciones. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillon Alban, el día veinte y nueve de Abril del dos mil dos se constituyó la compañía Andinatur Compañía Limitada, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y seis de junio del dos mil dos, bajo el número dos mil ciento treinta y tres, tomo ciento treinta y tres. B) El capital social de la Compañía Andinatur Cía. Ltda. es de novecientos dólares

americanos (\$900,00 U.S.D.) dividido en novecientas participaciones de un dólar cada una, correspondiéndole al cedente sesenta participaciones en un equivalente de sesenta dólares americanos. C) El veinte y seis de Julio del dos mil cuatro la Junta General Ordinaria de socios de la compañía Andinatur Cía. Ltda. aprobó la cesión de participaciones de su socio el señor FRANKLIN WASHINGTON ESTEVEZ YANEZ, a favor del señor LUIS EDUARDO PAREDES JACOME, documento que se adjunta como habilitante. TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, el cedente señor FRANKLIN WASHINGTON ESTEVEZ YANEZ, a través de su mandatario, cede a favor del señor LUIS EDUARDO PAREDES JACOME, las participaciones que mantiene en la mencionada compañía en su totalidad, sus revalorizaciones, superávit, ventajas y privilegios que posee en beneficio del Cesionario; sin tener que reclamar en lo posterior, por lo tanto renuncia a los derechos que pudiera existir en lo posterior en la Compañía y transfiere sus participaciones y enajena a perpetuidad en calidad de CEDENTE en favor del CESIONARIO en la suma total de sesenta dólares americanos, es decir, sesenta participaciones de un dólar cada una. De ésta manera y dentro de los parámetros legales el cedente señor FRANKLIN WASHINGTON ESTEVEZ YANEZ deja de ser socio de la compañía Andinatur Cía. Ltda.; el cedente acepta y declara expresamente haber recibido el valor total correspondiente a sus participaciones cedidas a su entera satisfacción en dinero en efectivo y de curso legal, sin tener ningún reclamo que hacer en el presente ni en el futuro, sea judicial o extrajudicial al cesionario por éste motivo. En tal virtud el cedente autoriza al cesionario para que inscriba el presente instrumento en los libros respectivos; Además, se sentará la respectiva razón de la presente cesión de participaciones en la escritura de constitución de la mencionada compañía. Usted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la completa validez del presente documento.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor abogado Carlos Lascano Frias, portador de la matrícula profesional número siete mil setenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento, se observaron los preceptos legales del caso; y, leído que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, estos se afirman y ratifican en su contenido y firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



EDISON ROBERTO ARAQUE YANEZ  
C.C. 170763086-7

LUIS EDUARDO PAREDES JACOME  
C.C. 170649398-6

FIRMADO) DOCTOR JAIMES AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PUBLICO DEL CANTON QUITO.  
A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33431222

CASADO HELEN MARGOTH ESTEVEZ YANEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ANTRAL ARAQUE

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE: JINES YANEZ

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE: ESTEVEZ

DIRETO 01/10/2004

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 02/03/2014

FORMA No. REN 0968820

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170763086-7

ARAQUE YANEZ EDISON ROBERTO

NOMBRES Y APELLIDOS: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO 04 ABR 11 1963

FECHA DE NACIMIENTO: 04 ABR 11 1963

REG. CIVIL: 005-1-00000004032 M

TOMO: 001

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO 1963

GONZALEZ SUAREZ

170763086-7

2-12-2004



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

119 - 0272 NUMERO

1706483986 CEDULA

PAREDES JACOME LUIS EDUARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA: COTACACHI

SECCION: PARROQUIA LA MARIYA

PRESENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

46 - 0003 NUMERO

1707630867 CEDULA

ARAQUE YANEZ EDISON ROBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA: PICHINCHA

SECCION: PARROQUIA LA MARIYA

PRESENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242

IND. DACT.

SOLTERO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

EDUARDO PAREDES

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE: MARTA JACOME

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE: JACOME

QUITO 10/12/2003

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 10/12/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0868243

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170649398-6

PAREDES JACOME LUIS EDUARDO

NOMBRES Y APELLIDOS: COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: COTOPAXI 21 JUNIO 1962

FECHA DE NACIMIENTO: 21 JUNIO 1962

REG. CIVIL: 005-1-0000000216 01228 M

TOMO: 001

COTOPAXI/ LATACUNGA

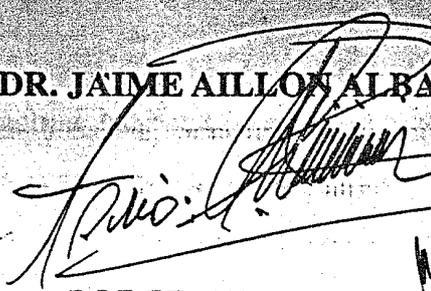
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: LA MARIYA 1962

170649398-6



DR. JAIME AILLÓN ALBÁN

Notaría 4ta. 0000279



PODER GENERAL

Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

OTORGADO POR:  
FRANKLIN WASHINGTON ESTEVEZ YANEZ

A FAVOR DE :  
EDISON ROBERTO ARAQUE YANEZ

CUANTIA: INDETERMINADA  
DI DOS COPIAS  
L.R.L.

En la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, el dia de hoy martes veinte  
tres de abril del año dos mil dos, ante mi doctor JAIME AILLÓN ALBÁN,  
NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN, compareció el señor  
FRANKLIN WASHINGTON ESTEVEZ YANEZ, soltero, por sus propios derechos, el  
compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta  
ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe  
se presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a  
continuación transcribo. SENOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su  
conservarse incorporar una en la que conste el presente PODER GENERAL, el  
cual se encuentra contenida en las siguientes cláusulas. PRIMERA:  
COMPARECIENTE.- Comparece en la celebracion de la presente Escritura y en  
su calidad de poderdante, el señor FRANKLIN WASHINGTON ESTEVEZ YANEZ,  
por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de ocupacion empleado  
público, domiciliado en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Yo  
FRANKLIN WASHINGTON ESTEVEZ YANEZ, por mis propios derechos, en forma  
espontánea voluntad, tengo a bien conferir, como en efecto CONFIERE PODER  
GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor del señor  
EDISON ROBERTO ARAQUE YANEZ, para que a mi nombre y representación pueda  
celebrar los siguientes actos y contratos: a) Para que el mandatario a nombre de la  
poderdante pueda administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles,  
presentes y futuros, que tiene o pueda adquirir su Poderdante. b) El mandatario a  
nombre de su Poderdante, podrá suscribir cualquier clase de contratos, sean estos

072 públicos o privados, y ante cualquier funcionario, autoridad, institución o con personas particulares, entrándose de Escrituras Públicas podrán comparecer ante un Notario Público a suscribir las mismas; contratos tales como de compra, venta, adjudicaciones, constitución y cancelación de Hipotecas, mutuos hipotecarios, hipotecas abiertas, cesión de derechos y acciones, realizar, aceptar y repudiar donaciones, particiones, comodatos aclaratorios, rectificatorios, ampliatorios, modificatorios, Cancelar Patrimonio Familiar, suscribir Posesiones Efectivas, Constituir contratos de arrendamiento, anticresis, contrato de trabajo, levantar cualquier prohibición de enajenar que pese sobre los bienes del Poderdante pudiendo para esto comparecer ante cualquier entidad pública como privada respecto de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Poderdante, cancelando los correspondientes impuestos de ser necesario en cada caso. c) El mandatario a nombre de su Poderdante, podrá abrir Cuentas Corrientes o de Ahorro en cualquier Banco, Cooperativa, Mutualista u otra entidad que se encuentre bajo el sistema financiero bancario, pudiendo realizar sobre éstas, depósitos, o retiro de dineros de las mismas, así como también de las Cuentas Corrientes o de Ahorros que actualmente posea el Poderdante, suscribiendo los documentos que sean necesarios, a la vez que el mandatario a nombre de su Poderdante podrá solicitar Prestamos, créditos, sobregiros ante cualquiera de dichas Instituciones Crediticias, concediendo en garantía para tales efectos, los bienes muebles o inmuebles del Poderdante, garantías que pueden ser hipotecaria, prendaria, personal o de cualquier otra índole. d) El mandatario a nombre de su Poderdante, podrá suscribir recibos, facturas, letras de cambio, pagarés, pólizas, libranzas o cualquier otro documento de cargo o descargo. e) Para que el mandatario a nombre del poderdante comparezca y suscriba cualquier documento personal ante cualquier institución pública o privada del país. g) El mandatario a nombre del Poderdante, podrá intervenir en cualquier clase de negocios, sean éstos comerciales, agrícolas, industriales, etcétera, así como también en la constitución de cualquier tipo de Sociedades, Empresas, Compañías, permitidas por las leyes Ecuatorianas, en especial podrá suscribir en calidad de fundador en la compañía ANDINATUR Compañía Limitada, y si el poderdante adquiriese personalmente las participaciones sociales en calidad de fundador de la citada compañía el mandatario queda facultado a asistir a las sesiones, asambleas, reuniones y cualquier clase de juntas, con derecho a voz y voto, pudiendo realizar las transferencias de las acciones o las cesiones de las participaciones.

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000280

alquier persona natural o jurídica. Como también podrá intervenir el mandante en la  
Compañía Salomón en las reuniones sesiones, asambleas y cualquier clase de juntas,  
derecho a voz y voto, quedando facultado a realizar las transferencias de las  
acciones o participaciones que su poderdante posee en la empresa Salomón de  
propiedad de su Poderdante a favor de cualquier persona natural o jurídica. h) El  
mandatario a nombre de su Poderdante, podrá intervenir, sea como actor o demandado,  
en cualquier clase de juicios y en las instancias que sean, suscribiendo los escritos de  
demandas, contestándolas o allanándose a las mismas, juicios estos que pueden ser:  
civiles, penales, laborales, administrativos, de inquilinato, mercantiles, de Tránsito, de  
menores o de cualquier otra clase o naturaleza, suscribiendo él o los documentos que  
en cada caso sean necesarios; además podrá comparecer ante cualquier Notario  
Público con el fin de efectuar todas las diligencias que de conformidad con la Reforma  
Ley Notarial están los Notarios facultados para elaborar. TERCERA.- El mandatario  
queda facultado por su poderdante, para delegar total o parcialmente el presente  
mandato a favor de una persona de su entera confianza, y para efectos de la  
PROCURACION JUDICIAL, el mandatario podrá designar a un Abogado en libre  
ejercicio profesional, pero única y exclusivamente para efectos de la Procuración  
judicial, de conformidad con la ley. El Poderdante señor FRANKLIN WASHINGTON  
BEVEZ YANEZ confiere a favor de su mandatario todas las facultades necesarias a  
fin de que pueda administrar libremente sus bienes, como también las facultades  
necesarias para que le represente en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales,  
públicos o privados, o de cualquier otra índole, respecto de los bienes muebles o  
inmuebles de propiedad de la poderdante, razón de que no sea la falta de estipulación y  
conste en el presente mandato, lo que obste el fiel cumplimiento del mismo.  
Inclusive el mandatario queda investido de las facultades constantes en el artículo  
veinta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- CUARTA.- El presente Mandato  
tiene plena validez, hasta cuando sea legalmente revocado.- La cuantía es  
determinada.- Presente el compareciente, declara que acepta el total contenido del  
presente Instrumento Público, por ser otorgado en seguridad y beneficio de sus  
intereses. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo, para la  
plena validez y mejor instrumentación de la presente escritura, cuya cuantía tiene el  
valor de indeterminada por su naturaleza. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma

0850000

DR. JAIME AILLÓN ALBÁN

que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se halla firmada por el Abogado Jaime Pavón, con matrícula profesional número seis mil trescientos sesenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento y suscripción de lo presente se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fueran compareciente aquel se afirma y ratifica en todo lo expuesto y firma en unidad de acto conmigo el Notario. De todo lo cual doy fe.-

FRANKLIN WASHINGTON ESTEVEZ YANEZ  
C.C. 171101704-4

**Dr. Jaime Aillón Albán**  
NOTARIO CUARTO  
QUITO.

0000281

V1333V1222  
IND. DACT.

EMPLEADO  
ESTEVEZ YANEZ  
PROF. OCUP.

04/2002

0958



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171101704-4

ESTEVEZ YANEZ FRANKLIN WASHINGTON

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

17 JULIO 1972

FECHA DE NACIMIENTO 1972

REG. CIVIL 01 0086 14637 M

PICHINCHA/QUITO SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1972



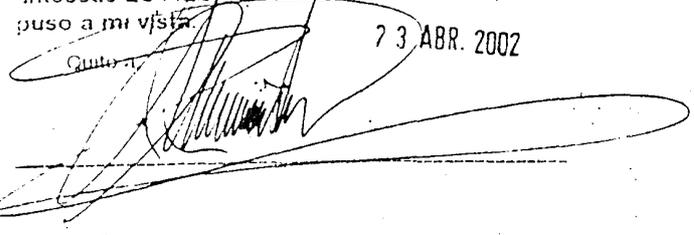
FIRMA DEL CEDULADO



023.04.2002

RAZON: Dr. Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del Canton Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito - Ecuador  
73 ABR. 2002



Nota



Alfonso Alban  
Notario

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de PODER GENERAL otorgada por FRANKLIN WASHINGTON ESTEVEZ YANEZ a favor de EDISON ROBERTO ARAQUE YANEZ, debidamente sellada y firmada en TRES fojas. En Quito hoy día Martes nueve de Noviembre del dos mil cuatro.

Dr. Jaime Aillon Alban  
NOTARIO CUARTO  
QUITO

Nota



Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito - Ecuador

Handwritten initials

## ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE "ANDINATUR CIA. LTDA."

En Quito, a los 26 días del mes de julio del 2004, en la oficina de la compañía, ubicada en la calle Veintimilla E-81 y 6 de Diciembre, se reúnen los socios de Aventuras y Distracción Turísticas ANDINATUR CIA. LTDA., previa convocatoria del 19 de julio de 2004.

Se encuentran presentes los señores:

Luis Aguirre, Presidente, René Morejón Gerente General, Marcelo Albán, Vinicio Aldaz, Anibal Chasipanta, Amable Chillán, Ángel Cifuentes, Fredy Del Salto, Eduardo Cuenca, Fernando Montenegro, Ortega Ángel, Araque Edison, Luis Sánchez, Kléber Sánchez y Franklin Estévez representado por el Sr. Edison Araque.

Se considera que Franklin Estévez que se encuentra laborando fuera del país confiere un poder General a favor del Sr. Edison Araque para que lo represente.

Dirige la Junta el señor Luis Aguirre, Presidente y actúa como secretario el señor René Morejón.

El señor Presidente pide que se constate el quórum, comprobándose que se encuentra presente el 100 % del capital suscrito.

Una vez confirmado el quórum se instala la junta y se pide que por secretaria se de lectura al orden del día:

1. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DEL 12 DE JULIO DEL 2004.
2. INFORME DE PRESIDENCIA
3. INFORME DE GERENCIA GENERAL
4. CONOCIMIENTO Y DECISION SOBRE LA CESION DE DERECHOS DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
5. ASUNTOS VARIOS.

Se procede a tratar el primer punto:

1. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DEL 12 DE JULIO DEL 2004.

Por secretaria se procede a leer el Acta de la Junta del 12 de julio del 2004, la misma que se aprueba por unanimidad sin modificación alguna.

2. INFORME DE PRESIDENCIA

El Sr. Luis Aguirre presidente de la compañía manifiesta que realizo el alcance en la jefatura de transito y transporte terrestre para la calificación del permiso de operación de los socios que tienen los vehículos que no fueron considerados en primera instancia.

3. INFORME DE GERENCIA GENERAL

El Sr. René Morejón Gerente de la compañía manifiesta que considerando que los accionistas no cuentan con el dinero para matricular los vehículos procede a solicitar por medio de oficio al Consejo Nacional de Transito y Transporte terrestre la concesión del permiso de operación sea emitida a favor de la compañía "ANDINATUR CIA. LTDA." y poder circular libremente hasta contar con el dinero y poder proceder con el tramite de matriculación de los vehículos.

4. CONOCIMIENTO Y DECISION SOBRE LA CESION DE DERECHOS DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

El señor Luis Aguirre pone en conocimiento de los asistentes las cartas entregadas por los señores Miguel Ángel Ortega, Edison Araque y Franklin

Estévez Yánez, en las que manifiestan su voluntad de ceder sus participaciones de la siguiente forma:

Transferencia total de derechos sobre las participaciones, del Señor Edison Araque a favor del señor Eduardo P. Guachamin del Señor Franklin Estévez a favor del Señor del Luís E. Paredes J y del Señor Miguel Ángel Ortega a favor del Señor Gilberto H. Álvarez A

Los socios deciden aceptar la cesión de participaciones anteriormente mencionada aceptando como nuevos socios a los señores Luís E. Paredes J, Eduardo P. Guachamin y Gilberto H. Álvarez A.

Se procederá a realizar los trámites necesarios para legalizar la escritura de cesión de participaciones en los términos establecidos por la ley.

5. ASUNTOS VARIOS. No se considera ningún otro asunto extra a tratar.

Sin tener más puntos que tratar se declara un receso de 30 minutos para la redacción del Acta correspondiente. Siendo las 21h45, se da lectura al acta correspondiente, la misma que es aprobada por unanimidad procediendo con la firma correspondiente. El señor Luis Aguirre declara terminada la Junta General Extraordinaria de Socios de "Andinatur Cia. Ltda."

Forman parte de esta Acta:

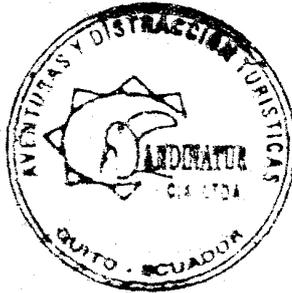
Carta del señor Edison Araque

Carta del señor Franklin Estévez

Carta del señor Miguel Ángel Ortega



Luis A. Aguirre B.  
PRESIDENTE



G. René Morejón R.  
SECRETARIO

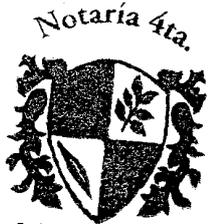


NOTARIA  
CUARTA

**DR. JAIME AILLON ALBAN**

... TA AQUI LOS HABILITANTES.-

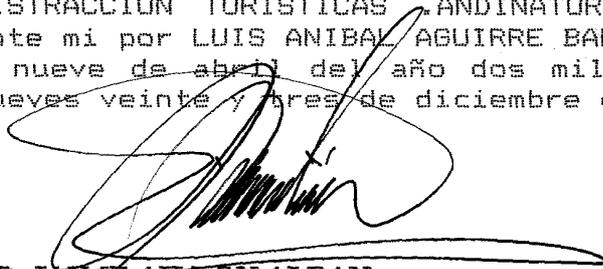
Se otorgó ante mi en la fecha que consta del presente instrumento de **CESION DE PARTICIPACIONES** otorgado por **FRANKLIN WASHINGTON ESTEVEZ YANEZ** en favor de **LUIS ECUARDO PAREDES JACOME**, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

  
**Dr. Jaime Aillón Albán**  
NOTARIO CUARTO  
QUITO

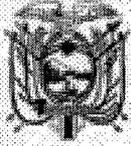
RAZON: Tomé nota de la presente escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA LIMITADA denominada AVENTURAS Y DISTRACCION TURISTICAS ANDINATUR CIA. LTDA..., otorgada ante mi por **LUIS ANIBAL AGUIRRE BARAHONA Y OTROS**, el veinte y nueve de abril del año dos mil dos. En Quito, hoy día jueves veinte y tres de diciembre del año dos mil cuatro.-



**DR. JAIME AILLON ALBAN**  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 2133 del REGISTRO MERCANTIL de veintiséis de Junio del dos mil dos, a fs 1835, tomo 133, correspondiente a la constitución de la compañía "AVENTURAS Y DISTRACCIÓN TURÍSTICAS ANDINATUR CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a tres de Enero del dos mil cinco. **EL REGISTRADOR.-**

*Raul Gaybor Secaira*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**



ng